



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

- 3984 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-633/2018), de 14 de junio, por la que ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo Social de Delegación de Competencias en el Gerente. 16601

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 3985 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de junio de 2018, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia. 16602

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 3986 Extracto de la Resolución de 14 de junio de 2018 de convocatoria de ayudas de la Orden de 1 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para la participación en la misión de capacitación y encuentros en Ecosistema Emprendedor Israel. 16604

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 3987 Peticiones de concesión de aprovechamiento de las aguas de la planta desalinizadora de Valdelentisco. Expte. CSR-8/2018. 16606

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 3988 Ejecución de títulos judiciales 61/2018. 16611

De lo Social número Tres de Cartagena

- 3989 Despido/ceses en general 242/2018. 16614



BORM**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia**

3990 Juicio ordinario 196/2017. 16616

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3991 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.348/2017. 16621

3992 Trabajo en beneficio de la comunidad 859/2017. 16622

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

3993 Divorcio contencioso 213/2017. 16623

IV. Administración Local**Abarán**

3994 Delegación específica de la Alcaldía para celebración de boda civil. 16625

Lorca

3995 Aprobación definitiva de la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad de dos cuotas de propiedad ubicadas en solar en placeta Alcolea, esquina C/ Los Guiraos de Lorca, titularidad de Buildingcenter, SAU. 16626

Murcia

3996 Exposición pública de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 1.º y 2.º de 2018, y el 1.º trimestre de 2018. 16628

3997 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de pavimentación de calzada y acera en calle Aguamarina, El Palmar (Murcia). (Expte. 0415/2017). 16630

3998 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de nueva instalación y renovación de los sistemas contra incendios y seguridad en la Finca Mayayo y Palacio Almudí. Expte. 0383/2017. 16631

Puerto Lumbreras

3999 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la instalación y legalización de explotaciones ganaderas en el término municipal de Puerto Lumbreras. 16632

4000 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal y RPT del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras correspondiente al ejercicio 2018. 16636

Yecla

4001 Exposición pública de la Cuenta General 2017. 16637

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "La Muralla", Archivel**

4002 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 16638

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

3984 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-633/2018), de 14 de junio, por la que ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo Social de Delegación de Competencias en el Gerente.

El Consejo Social de la Universidad de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo del Consejo Social de Delegación de competencias en el Gerente de la Universidad de Murcia

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 26.2.d), referente a funciones y competencias del Consejo Social en relación con los asuntos presupuestarios y económico-financieros, le atribuye, entre otras, la de "autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad, con los límites que se establezcan en la normativa de régimen económico-presupuestario de las universidades públicas de la Región de Murcia".

Asimismo las vigentes Instrucciones Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia (UMU), en su artículo 23, recoge la citada competencia.

En la gestión económica-presupuestaria ordinaria se producen regularmente expedientes de transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos que, una vez aprobados por el Consejo de Gobierno de la UMU, deben ser aprobados por el Consejo Social, lo que puede provocar, en algunos casos, una ralentización en la gestión económica dada la necesidad de esperar a la convocatoria del Pleno para su autorización.

Vistas las anteriores consideraciones, el Pleno del Consejo Social, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, adopta el siguiente acuerdo:

1. Delegar en el Gerente de la Universidad de Murcia, la competencia para autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad, con un límite unitario de 100.000 euros (cien mil euros).

2. Deberá darse cuenta en la siguiente sesión del Consejo Social de las transferencias de gastos autorizadas en el ejercicio de la competencia delegada por el presente acuerdo.

3. En los escritos o resoluciones que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar expresamente –en la antefirma– que se actúa por delegación de competencias y se hará referencia al presente acuerdo.

4. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

3985 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de junio de 2018, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2018, de nombramiento de Registradores de la Propiedad que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta resolución.

18 de junio de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Anexo

Por Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 29 de mayo de 2018), se resuelve el concurso n.º 299 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, convocado por Resolución de 10 de abril de 2018, (BOE de 29 de abril de 2018), resultando de ello la adjudicación de tres plazas radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Según establece el artículo 12.dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los registradores de la propiedad y mercantiles que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuye a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de registradores de la propiedad, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles, para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Primero.- Nombrar a los Registradores que a continuación se indican:

- D. David Alejandro Rodríguez Sánchez, procedente del Registro de Astorga, Registrador del Registro de Alhama de Murcia.
- D.ª María Clara Treviño Peinado, procedente del Registro de Alacant/Alicante número Siete, Registradora del Registro de Cartagena número Cuatro.
- D. Eduardo María Fernández-Luna Abellán, procedente del Registro de Vélez-Rubio, Registrador del Registro de Lorca número Uno.

Segundo.- Ordenar la publicación de los citados nombramientos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

3986 Extracto de la Resolución de 14 de junio de 2018 de convocatoria de ayudas de la Orden de 1 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente para la participación en la misión de capacitación y encuentros en Ecosistema Emprendedor Israel.

BDNS (Identif.): 404624

Primero. Beneficiarios:

Las pymes que desarrollen las actividades subvencionadas dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un centro de trabajo abierto en esta Comunidad y que sean empresas innovadoras, inversores privados e incubadoras o aceleradoras de empresas, de acuerdo a las definiciones que se establecen en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la participación de las empresas en:

Misión de capacitación y encuentros en ecosistema emprendedor Israel.

País destino de la misión: Israel.

Fechas de la actuación: del 2 al 6 de septiembre de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 1 de junio de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la participación en ferias, misiones comerciales y encuentros internacionales de empresas innovadoras, inversores privados, aceleradoras e incubadoras de empresas para favorecer su internacionalización, publicadas en el BORM nº131, de 8 de junio de 2018.

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de cincuenta y ocho mil euros (58.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2018.05.751A.74002 Sectores preexportadores. Sectores emergentes. Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2015)3408, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

Quinto. Cuantía de la subvención.

El importe de ayuda en especie concedida al beneficiario será la diferencia entre el valor a precios de coste de los servicios contratados y prestados por Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y el valor de la cuota de participación previa pagada por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6, de las bases reguladoras.

Sexto. Servicios elegibles.

Tendrán la consideración de elegibles aquellos servicios que preste a los beneficiarios el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y podrán ser los siguientes:

Servicios de consultoría en destino de capacitación y de preparación de agenda, viaje y hotel en destino, traslados, asistencia a eventos, traducción/interpretación, así como otros servicios relacionados con la organización de la actuación y la asistencia durante el desarrollo de la misión por parte del técnico responsable del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y de los gestores en destino.

Séptimo. Presentación y plazo.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de ayuda se podrá presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta 12 días hábiles después, ambos inclusive, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23.

Octavo. Otros datos.

En esta actuación la cuota de participación asciende a 400 euros más IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta corriente Sabadell-Cam IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Misión Ecosistema Emprendedor Israel y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de ayuda.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 10 empresas.

Murcia, 14 de junio de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3987 Peticiones de concesión de aprovechamiento de las aguas de la planta desalinizadora de Valdelentisco. Expte. CSR-8/2018.

ANEXO II: Anuncio de competencia de proyectos.

Se han presentado en este Organismo 157 peticiones de concesión de aprovechamiento de las aguas de la planta desalinizadora de Valdelentisco que explota la sociedad estatal ACUAMED, S.M.E. S.A. Estas peticiones han sido acumuladas con fecha 01/06/2018 en un único procedimiento de referencia CSR-8/2018.

Peticionarios: los enumerados en la tabla adjunta.

Destino del aprovechamiento: usos agropecuarios y usos industriales distintos de la producción de energía eléctrica.

Volumen de agua solicitado: 64.720.325 m³/año.

Origen de las aguas: planta desalinizadora de Valdelentisco.

Término municipal donde radican las obras: Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de tres meses a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de peticiones en competencia que tengan por objeto el aprovechamiento de las aguas de la planta desalinizadora de Valdelentisco. La obligación de presentar la petición en competencia se extiende tanto a los iniciadores del procedimiento como a otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquellas.

1. Forma de presentar las peticiones:

1.1 Personas físicas: Las peticiones, indicando la referencia administrativa del procedimiento, deben presentarse por cuadruplicado (una copia en papel y tres en soporte digital), acompañadas de la documentación técnica que se describe en el punto 2 debidamente precintada. Alternativamente podrán optar por la presentación por medios electrónicos de igual forma que las personas jurídicas.

1.2 Personas jurídicas: Las peticiones, indicando la referencia administrativa del procedimiento, deben presentarse en el registro electrónico de la Administración General del Estado o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez presentada la petición por registro electrónico, deberán aportar la documentación técnica que se describe en el punto 2, debidamente precintada, en el registro de la Confederación Hidrográfica del Segura junto con el reguardo de la solicitud en el registro electrónico. No se admitirá la entrega de la documentación técnica después de la finalización del plazo otorgado para formular las peticiones, independientemente de la fecha de la solicitud telemática.

2. Contenido de la documentación:

La documentación técnica debe estar suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente en el caso de que fuese necesario, de conformidad con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Las peticiones deben contener todos los extremos indicados en el artículo 106 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y específicamente en las peticiones con destino a regadío planos a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable. Se deberán excluir de dichas superficies el suelo urbano. Cuando la petición sea para superficies de riego que ya dispongan de derechos de agua y consten en la Confederación Hidrográfica del Segura, alternativamente a la presentación de planos podrá solicitarse que el Organismo considere la aplicación del recurso a la superficie con derechos en su conjunto. La documentación técnica debe definir con precisión y justificar el aprovechamiento propuesto. Para facilitar la elaboración de los proyectos de aprovechamiento, en la dirección <http://www.chsegura.es/chs/servicios/informacionpublica/CPValdelentisco> se puede obtener la descripción técnica de la red de distribución de agua desalinizada de la planta de Valdelentisco que explota la sociedad estatal ACUAMED, S.M.E. S.A.

En las peticiones para regadío se deberá acreditar la propiedad a favor de los peticionarios de las tierras que se pretenden regar mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, certificación catastral, sentencia judicial firme o documento de validez equivalente. En el caso de concesiones solicitadas por comunidades de usuarios o en régimen de servicio público, los documentos que justifiquen haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta general o tener la conformidad de los titulares que reúnan la mitad de la superficie a regar, respectivamente.

Las solicitudes de agua para riego u otros usos que formen parte de aprovechamientos ya legalizados, deberán ser formuladas por los titulares de dichos aprovechamientos, o alternativamente por los propietarios de las tierras o los titulares de los usos a que irían destinadas las aguas. En este último caso la solicitud deberá ir acompañada de la renuncia al aprovechamiento al que pertenece.

El documento técnico justificativo de los aprovechamientos de regadío incluirá un estudio agronómico que abarcará como mínimo un cálculo de la dotación de agua referido a cada uno de los meses en que el riego es necesario. Asimismo, la solicitud se acompañará de un análisis y propuesta de buenas prácticas para limitar la contaminación difusa y exportación de sales, especialmente en las zonas declaradas vulnerables.

Conforme al artículo 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Organismo de cuenca examinará los documentos técnicos y las peticiones de concesión presentados para apreciar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca. Las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico, en su artículo 8.9 establecen en cuanto a criterios de prioridad y compatibilidad de usos:

«9. A igualdad de las demás condiciones, serán preferentes:

a) Las actuaciones que se orienten hacia una política de ahorro de agua, de mejora de su calidad y de recuperación de los valores ambientales.

b) La explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo aguas regeneradas y aguas desalinizadas, con la restricción de no incrementar las extracciones de aguas subterráneas, y las experiencias de recarga y/o menor sobreexplotación de acuíferos.

c) Los proyectos de carácter estratégico, comunitario y cooperativo, frente a iniciativas individuales.»

3. Desprecintado de la documentación técnica:

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las diez horas del décimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones en la Sala Cenajo de la sede de la Confederación Hidrográfica del Segura, sita en plaza de Fontes n.º 1, Murcia. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Volumen solicitado (m³/año)	Peticionario
170.000	TIERRAS DE CARTAGENA, S.L.
150.000	ANTONIO PAGAN MORENO
300.000	JOSE GARCÍA JIMENEZ
200.000	JOSE MARIA GUILLAMON BLAYA
200.000	AGRICOLA LOS NIETOS S.L.
600.000	EXPLOTACION AGRICOLAS DE LA REGION DE MURCIA, S.L.
100.000	FULGENCIO PEREZ JUMILLA
150.000	ANA MARIA BERMUDEZ SANCHEZ
400.000	RUSTICA REA S.L.
120.000	RAIMUNDO GARCIA Y CYA, S.A.
125.000	MARIA CONCEPCION ALARCON TOMAS
280.000	JUAN ANTONIO ALARCON TOMAS
145.000	DIEGO ANTONIO ALARCON TOMAS
200.000	FINCA LA ALEGRIA, S.L.
100.000	ANGEL CONESA SOTO
100.000	AGRICOLA LOS PARDOS, S.L.
150.000	HACIENDA DE VAYO, S.L.
200.000	AGROPINTADO HERMANOS, S.L.
1.044.800	FRUCA, S.A.
1.370.000	S.A.T. LA FORJA Nº 4207
100.000	AGRICOLA HONDON, S.L.
200.000	AGRICOLA PASSION FRUITS, S.L.
100.000	ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ
500.000	AGRICOLAS HUERTANAS BAJAS, S.L.
300.000	FRUTAS ROMU, S.A.
272.500	MURCIANA DE VEGETALES, S.L.
120.000	LA MARAÑA, S.L.
300.000	AGRAR SYSTEMS, S.A.U.
300.000	ANTONIO ZAMORA ESCUDERO
100.000	PEDRO MATEO SAURA
100.000	AGROMARK, S.L.
750.000	AGRICOLA DURAN S.L.
150.000	INVERAMAT, S.L.
594.000	AGROPECUARIA EL CASIS, S.L.
747.847	S.A.T. Nº 2050 POZOS DE INCHOLETE
100.000	CITRICULTURA ECOLOGICA, S.L.
172.500	FRUPIL, S.L.
100.000	JOSE MANUEL MADRID GARRE
300.000	EXPLOTACIONES AGRICOLAS SAMPER, S.L.
150.000	JOSE CANOVAS ALCAZAR
150.000	AGRICOLA JOCAL, S.L.
500.000	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA CERCA, S.L.
1.741.642	BORRAMBLA, S.L.



Volumen solicitado (m³/año)	Peticionario
600.000	TECNICA DE INVERSIONES GAMMA, S.L.
1.040.000	INVERSIONES EN RESORT MEDITERRANEOS, S.L.
400.000	LANGMEAD PRODUCCIONES
250.000	FINCA LO VINADER, S.C.
100.000	MARIA LOPEZ SOLER
333.333	INVEMEL, S.L.
500.000	VILLAR ALTO LO NAVARRO, S.L.
150.000	TIMOTEO GUILLEM AZORIN
100.000	GARCIA ARANDA, S.L.
100.000	ECOLOGICA DEL SURESTE, S.L.
150.000	AGRICOLA ALCAZAR, S.A.
180.000	SANCHEZ FRENERIA 2000, S.L.
375.000	AGRYTEL, S.L.
300.000	AGRICOLA COSTERA, S.L.
252.393	TRANSFORMACIONES Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.L.
120.000	MARIA ANGELES GARCIA MARTINEZ
200.000	EXPLOTACIONES AGRICOLAS TORRE MOLINA, S.L.
200.000	PEDRO LEON GARCIA
460.000	CARAVAL INVERSIONES, S.L.
2.500.000	VALCERRADA INVERSIONES, S.L.
300.000	PEDRO GARRE VERA
176.773	MONTEURBANA INVERSIONES, S.L.
130.000	AQUILAE, S.L.
300.000	LA COQUELA, S.L.
600.000	AGRICOLA CONESA, S.L.
200.000	ROYMAGA, S.L.
150.000	AGRÍCOLA ARROYO Y MARIN, S.L.
200.000	AGROJOCAS, S.L.
1.000.000	EMPRESA AGRÍCOLA MINAMAR, S.A.
230.000	EXPLOTACIONES AGRICOLAS INTEGRADAS, S.A.
150.000	SALADONIA, S.L.
150.000	HUERTA DE SAN ISIDRO S.A.
500.000	AGROFRUITS LEVANTE, S.L.
219.125	INVERSIONES JASI, S.L.
800.000	EXPLOTACIONES AGRARIAS LA ZARZA
200.000	AGROPECUARIA SANGONERA, S.L.
150.000	JUAN LEGAZ PAREDES
100.000	AGROCARRASCOY, S.L.
185.035	HACIENDA EL MOLINO, S.L.
150.000	AGRIFU, S.A.
200.000	AGRÍCOLA OTON MARTINEZ, S.L.
180.000	AGRÍCOLAS EL VILLAR MORAN, S.L.
500.000	AGRICULTURA DOLORES, S.L.
8.000.000	C.R. DE MAZARRÓN
400.000	G S ESPAÑA HOLDING S.L.
124.000	S.A.T. NUM. 3791 LOS CARLINES
120.000	RAFAEL SOLANO SOLANO
100.000	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CAMPO VERDE, S.L.
904.000	VERLUCAS, SOCIEDAD COOPERATIVA
150.000	NATURES WAY ESPAÑA, S.L.
500.000	LA TERCIA EXPLOTACIONES, S.L.
200.000	PRODUCCIONES AGRÍCOLAS SABAS S.L.
300.000	NATURES WAY ESPAÑA, S.L.
287.150	S.A.T. NUM 9994 - CAMPOSEVEN
400.000	CASAGRANDE GOLF RESORT, S.L.
379.500	ADMINISTRACION Y GESTION DE SUCINA, S.L.U. Y OTROS
100.000	FRUTAS ESPARZA, S.L.
400.000	CITRICOS ACUASEGURA, C.B.
120.000	ROQUE MADRID PEREZ
125.000	HORTALIZAS LOS TRIVIÑOS, S.L.

Volumen solicitado (m³/año)	Peticionario
200.000	Mª VICTORIA MADRID ROMERO
150.000	AGROJOCAS, S.L.
100.000	JOSE LUIS PEREZ MUÑOZ
150.000	VALENTIN PEREZ MUÑOZ
200.000	LENTISCOSAS, S.L.
150.000	INTEGRASUR, S.L.U.
121.497	AGRIOS PECA, S.A.
200.000	FRUTAS ESPARZA, S.L.
300.000	FRUVECO, S.A.
500.000	ELPOZO ALIMENTACION, S.A.
100.000	FRANCISCO GARCIA JIMENEZ
1.000.000	C.R. DE ALHAMA DE MURCIA
370.000	DE OFICIO-S.A.T.NUM.9842 POZO EL SISCAREJO
200.000	HEREDEROS DE RICARDO M. RODRIGUEZ GUIRAO
150.000	RODA GOLF & BEACH RESORT, S.L.
304.230	C.R. COSTERA NORTE DE CARRASCOY
100.000	DSC HEREDEROS, S.L.
5.000.000	C.R. TRASVASE TAJO SEGURA TOTANA
100.000	LARDIN CELDRAN, GINES
500.000	SOC.GEST.ACTIVOS PROCEDENTES REESTRUC.BANC- SAREB
120.000	GARRE LOZANO, ALFONSO
100.000	TANA, S.A.
300.000	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA TANICA, S.L.
100.000	LLAMAS MACARIO, MARIA FRANCISCA
150.000	TOÑIFRUIT, S.L.
120.000	JOCASMAR, S.L.
100.000	EXPLOTACIONES ALCON, S.L.
1.600.000	AGROHERNI, S.L.
1.600.000	AGRICOLA SIERRA MARIA, S.L.
300.000	VICTO SOFIGAL, S.L.
1.300.000	TIERRAS DE CARTAGENA, S.L.
200.000	PALMAFLOR HORTICOLA, S.L.
120.000	CARLES HERNANDEZ, LUIS JAVIER
250.000	PEREZ MUÑOZ, FRANCISCO
150.000	LIZA ARCE, MARIA DOLORES
1.200.000	EXPLOTACIONES MEDITERRANEO GARRE HERMANOS, S.L.
300.000	PEÑA LLORENS, PILAR
200.000	COMPLEJO INMOB.PRIVADO HAC. RIQUELME GOLF RESORT
100.000	AGROROSMA, S.L.
300.000	POZO VILLALBA, S.L.
146.000	CLUB DE GOLF LA PERALEJA, S.L.
1.000.000	LO HEREDIA, S.L.
100.000	BEJO ZADEN IBERICA, S.L.
200.000	BENIDARHIM GESTION, S.L.
300.000	MUNDISOL SOCIEDAD COOPERATIVA
120.000	HIERBAS FINAS DE L'ELIANA, S.L.
500.000	S.A.T. BUENAVISTA NUM 250
>100.000	SINDICATO CENTRAL REGANTES ACUEDUCTO TAJO-SEGURA
1.000.000	C.R. FUENTE LIBRILLA
400.000	C.R. AGUAS CAMPIX
214.000	MARIANO MADRID EGEA
214.000	JOSE MADRID EGEA
214.000	AGUEDA MADRID EGEA
162.000	FRANCISCO SANCHEZ MARIN
64.720.325	

Murcia, 4 de junio de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3988 Ejecución de títulos judiciales 61/2018.

NIG: 30016 44 4 2017 0002519

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 61/2018

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 808/2017

Sobre: Despido

Demandante: Cayetano Patricio Teruel Martínez

Abogado: Joaquín Lisón Cabezas

Demandado: Edilson Ortegon Velasco, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cayetano Patricio Teruel Martínez contra la empresa Edilson Ortegon Velasco, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Cayetano Patricio Teruel Martínez, frente a Edilson Ortegon Velasco, parte ejecutada, por importe de 8.450 euros en concepto de principal, más otros 845 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, esto es en AEAT, TGSS, Registro de Indices, y visto su resultado se acuerda el embargo de:

- Los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular el ejecutado Edilson Ortegon Velasco, todo ello a través de los servicios informáticos de este Juzgado.

- Los importes que estén pendientes de devolución por cualquier concepto a favor del ejecutado Edilson Ortegon Velasco, todo ello a través de los servicios informáticos de este Juzgado.

Todo ello hasta cubrir la suma de 8.450 euros de principal, mas 845 euros presupuestados para intereses legales y costas.

Requírase a la parte ejecutante para que aporte certificación bancaria o fotocopia de la libreta de su titularidad, a fin de poder transferir las cantidades que se vayan encontrando.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edilson Ortegon Velasco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3989 Despido/ceses en general 242/2018.

NIG: 30016 44 4 2018 0000743

Modelo: 380000

Despido/ceses en general 242/2018

Sobre despido

Demandantes: Bienvenido Villaescusa León, Germán Alonso Calderón Lemos, Venelin Malinov Borisov, Dinu Matcan Matcan

Abogado: José Carlos López Ortega

Demandados: Prosegur España, S.L., Prosegur Compañía de Seguridad España, S.A., Prosegur Soluciones Integrales Seguridad, S.L., Esc Servicios Generales, S.L., Servicios Securitas, S.A., Securitas Seguridad España, S.A., Prosegur, Cía. de Seguridad, S.A., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Bienvenido Villaescusa León, Germán Alonso Calderón Lemos, Venelin Malinov Borisov, Dinu Matcan Matcan contra Prosegur España, S.L., Prosegur Compañía de seguridad España, S.A., Prosegur Soluciones Integrales Seguridad, S.L., Esc Servicios Generales, S.L., Servicios Securitas, S.A., Securitas Seguridad España S.A., Prosegur, Cía. de Seguridad, S.A., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 242/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Prosegur Compañía de Seguridad España, S.A., Prosegur, Cía. de Seguridad, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/6/2018 a las 12:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Prosegur Compañía de Seguridad España, S.A., Prosegur, Cía. de Seguridad, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

3990 Juicio ordinario 196/2017.

NIG: 30030 42 1 2017 0003125

ORD. Procedimiento ordinario 196 /2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandantes: Manuel Martínez García, Luis Ruiz Escudero, Josefa Botía
Vicente, Carolina Nicolás Hernández

Procuradora: Sra. Purificación Clara Martínez Hernández,

Abogado: Sr. Antonio Martínez Caravaca,

DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,
DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,
DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,
DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,
DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,
DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,
DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,	DEMANDADO,

Demandados: Manuel Aguilar Amat Fernández, Diego Aguilar Amat Fernández, Juan Aguilar Amat Fernández, Fernando Aguilar Amat Fernández, Jorge Aguilar Amat Fernández, Margarita Aguilar Amat Fernández, Encarnación Aguilar Amat Fernández, José María Aguilar Amat Fernández, Mercedes Tena Aguilar Amat, José Luis Tena Aguilar Amat, Luis Félix Maeso Tena, Margarita Maeso Tena, Juan Aguilar Amat Prior, María Manuela Aguilar Amat Prior, Diego Aguilar Amat Prior, María Josefa Aguilar Amat Prior, Araceli Aguilar Amat Bañón, Mercedes Aguilar Amat Bañón, Pedro Sebastián de Erice Aguilar Amat, Diego Sebastián de Erice Aguilar Amat, Eduardo Sebastián de Erice Aguilar Amat, Enrique Sebastián de Erice Aguilar Amat, Fernando Sebastián de Erice Fontes, Enrique Sebastián de Erice Fontes, Juan Sebastián de Erice Fontes, Rafael Sebastián de Erice Fontes, Diego Sebastián de Erice Fontes, Iván Sebastián de Erice Chico de Guzmán, Isabel Sebastián de Erice Chico de Guzmán, Ana María Sebastián de Erice Chico de Guzmán, Marta Sebastián de Erice Chico De Guzmán, Mercedes Chico de Guzmán Aguilar Amat, Diego Chico de Guzmán Aguilar Amat, Alfonso Chico de Guzmán Aguilar Amat, Luis Chico de Guzmán Aguilar Amat, Rafael Chico de Guzmán Aguilar Amat, María Chico de Guzmán Aguilar Amat, Juan Chico de Guzmán Aguilar Amat, María Terrer Aguilar Amat, Rafaela Camilleri Aguilar Amat, Pilar Azcarate Aguilar Amat, Javier Azcarate Aguilar Amat, Nieves Azcarate Aguilar Amat, Margarita Aguilar Amat Crespo, Paloma Aguilar Amat Crespo, Fernando Aguilar Amat Crespo, Marta Gálvez Aguilar Amat, Paloma Gálvez Aguilar Amat, Miguel Gálvez Aguilar Amat, Antonio Aguilar Amat Caballero, Rosalía Aguilar Amat Caballero, Mercedes Aguilar Amat Caballero, Mercedes Quesada Aguilar Amat, Santiago Quesada Aguilar Amat, María del

[illegible]

Dolores Quesada Aguilar-Amat, don Manuel Aguilar-Amat Fernández, don Diego Aguilar-Amat Fernández, don Juan Aguilar-Amat Fernández, don Fernando Aguilar-Amat Fernández, don Jorge Aguilar-Amat Fernández, doña Margarita Aguilar-Amat Fernández, doña Encarnación Aguilar-Amat Fernández, don José María Aguilar-Amat Fernández, doña Mercedes Tena Aguilar-Amat, don José Luis Tena Aguilar-Amat, don Luis Félix Maeso Tena y doña Margarita Maeso Tena, representados por el Procurador Don Leopoldo González Campillo y asistidos por el Letrado don Carlos Laorden Arnao; y contra los demás herederos desconocidos e inciertos de los Sres. Aguilar-Amat Marín-Barnuevo, declarados en rebeldía; ha dictado en Nombre de SM El Rey la siguiente

Sentencia

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Purificación Clara Martínez Hernández en nombre y representación de don Manuel Martínez García, don Luis Ruiz Escudero, doña Josefa Botía Vicente y doña Carolina Nicolás Hernández, contra don Juan Aguilar Amat-Prior, doña María Manuela Aguilar-Amat Prior, don Diego Aguilar-Amat Prior, doña María Josefa Aguilar-Amat Prior, doña Araceli Aguilar- Amat Prior, doña Mercedes Aguilar-Amat Bañón, don Pedro Sebastián de Erice Aguilar-Amat, don Diego Sebastián de Erice Aguilar-Amat, don Eduardo Sebastián de Erice Aguilar-Amat, don Enrique Sebastián de Erice Aguilar-Amat, don Fernando Sebastián de Erice Aguilar-Amat, don Enrique Sebastián de Erice Fontes, don Juan Sebastián de Erice Fontes, don Rafael Sebastián de Erice Fontes, don Diego Sebastián de Erice Fontes, don Iván Sebastián de Erice Chico de Guzmán, doña Isabel Sebastián de Erice Chico de Guzmán, doña Ana María Sebastián de Erice Chico de Guzmán, doña Marta Sebastián de Erice Chico de Guzmán, doña Mercedes Chico de Guzmán Aguilar-Amat, don Diego Chico de Guzmán Aguilar-Amat, don Alfonso Chico de Guzmán Aguilar-Amat, don Luis Chico de Guzmán Aguilar-Amat, don Rafael Chico de Guzmán Aguilar-Amat, doña María Chico de Guzmán Aguilar-Amat, don Juan Chico de Guzmán Aguilar-Amat, doña María Terrer Aguilar-Amat, doña Rafaela Camilleri Aguilar-Amat, doña Pilar Azcárate Aguilar-Amat, don Javier Azcarate Aguilar-Amat, doña Nieves Azcarate Aguilar- Amat, doña Margarita Aguilar-Amat Crespo, doña Paloma Aguilar-Amat Crespo, don Fernando Aguilar-Amat Crespo, doña Marta Gálvez Aguilar-Amat, doña Paloma Gálvez Aguilar-Amat, don Miguel Gálvez Aguilar-Amat, don Antonio Aguilar-Amat Caballero, doña Rosalía Aguilar-Amat Caballero, doña Mercedes Aguilar-Amat Caballero, doña Mercedes Quesada Aguilar-Amat, don Santiago Quesada Aguilar-Amat, doña María del Carmen Quesada Aguilar-Amat, doña María Eugenia Quesada Aguilar-Amat, doña María Dolores Quesada Aguilar-Amat, don Manuel Aguilar-Amat Fernández, don Diego Aguilar-Amat Fernández, don Juan Aguilar-Amat Fernández, don Fernando Aguilar-Amat Fernández, don Jorge Aguilar-Amat Fernández, doña Margarita Aguilar-Amat Fernández, doña Encarnación Aguilar-Amat Fernández, don José María Aguilar-Amat Fernández, doña Mercedes Tena Aguilar-Amat, don José Luis Tena Aguilar-Amat, don Luis Félix Maeso Tena y doña Margarita Maeso Tena, representados por el Procurador don Leopoldo González Campillo; y contra los demás herederos desconocidos e inciertos de los Sres. Aguilar-Amat Marín-Barnuevo (titulares registrales de la finca registral número 4.039 del Registro de la Propiedad número uno de Murcia), declarados en rebeldía, debo declarar y declaro:

1.º Que los demandantes son propietarios de las edificaciones sitas en la Pedanía de Churra, Murcia, descritas en el hecho segundo de la demanda (y en el suplico de la misma) y dichas edificaciones se hallan sobre parcelas de distintas dimensiones pertenecientes todas ellas a la finca registral número 4.039 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia y cuya titularidad pertenece a los demandados.

Don Manuel Martínez García, es propietario de una vivienda de 141 m², construida sobre una parcela de 79 metros cuadrados perteneciente a la citada finca registral número 4.039 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, y cuya titularidad pertenece a los demandados.

Don Luis Ruiz Escudero, es propietario de una vivienda de 257 m², construida sobre una parcela de 161 metros cuadrados perteneciente a la citada finca registral número 4.039 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, y cuya titularidad pertenece a los demandados.

Doña Josefa Botía Vicente, es propietaria de una vivienda de 140 m², construida sobre una parcela de 86 metros cuadrados perteneciente a la citada finca registral número 4.039 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, y cuya titularidad pertenece a los demandados.

Doña Carolina Nicolás Hernández, es propietaria de una vivienda de 212 m² construida sobre una parcela de 105 metros cuadrados perteneciente a la citada finca registral número 4.039 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, y cuya titularidad pertenece a los demandados.

2º Que los demandantes efectuaron las edificaciones de buena fe.

3º Que el valor de esas edificaciones es superior al valor del terreno, y por tanto, y en base al principio de que lo accesorio debe seguir a lo principal, resulta procedente la venta del terreno a los demandantes.

4.º Que, como valor del terreno, el precio a la venta debe ser el de 80 euros el metro cuadrado, con lo que las cuantías resultantes en cada caso serían las recogidas en el hecho tercero de la demanda.

5º.- Que los demandados podrán solicitar del Ayuntamiento Licencia de Segregación de las parcelas descritas en el hecho segundo.

Y, por ello, debo condenar y condeno a los demandados a otorgar escritura pública de venta de los terrenos sobre los que están edificadas las construcciones de los demandantes con simultáneo pago del precio indicado bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, se procederá conforme dispone el art. 708 de la LEC; siendo en todo caso, por cuenta de los demandantes, la declaración de obra nueva, y el pago de los gastos de la transmisión con inclusión de la plusvalía, si los hubiere.

Sin imposición de costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación, del cual conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.



Inclúyase la presente en el libro de sentencias dejando en los autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos desconocidos e inciertos de los Sres. Aguilar-Amar Marín-Barnuevo (titulares registrales de la finca registral número 4.039 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 4 de junio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3991 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.348/2017.

Asunto: 1.348/2017 TRA

Notificación a Mario López Hernández

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), número 1.348/17, se ha dictado auto con fecha 17 de enero de 2018 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Mario López Hernández ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria número 838/2016 del Juzgado de lo Penal número Dos de. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su Murcia remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia, por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la LOPJ, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mario López Hernández en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3992 Trabajo en beneficio de la comunidad 859/2017.

Asunto: 859/2017 TRA

Notificación a Eusebio Ayala Gomariz

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), número 859/17, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Eusebio Ayala Gomariz ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria número 704/2016 del Juzgado Penal número Cuatro de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Molina de Segura, por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la LOPJ, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eusebio Ayala Gomariz en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

3993 Divorcio contencioso 213/2017.

N.I.G.: 30030 48 1 2017 0000291

DCT divorcio contencioso 213/2017

Sobre: Divorcio contencioso

Demandante: Raja Bougatta Ya

Procurador: Guillermo Navarro Leante

Abogado: Juan Tomás Jerez Mondragón

Demandado: Najib Etta J

Don Joaquin Manuel Mondejar, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Raja Bougatta Ya frente a Najib Etta J. se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 20

En Murcia a siete de junio de dos mil dieciocho

La Sra. doña Fátima Saura Castillo, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso 240/2015 entre partes, de una como demandante Raja Bougattaya representada por el Procurador Guillermo Navarro Leante y letrado Juan Tomás Jerez Mondragón, contra Najib Ettaj, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por el Procurador Guillermo Navarro Leante en nombre y representación de Raja Bougattaya, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio de los cónyuges Raja Bougattaya y Najib Ettaj, así como la revocación de los consentimientos y poderes que se hubiesen otorgado, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, y firme que sea esta sentencia producirá, respecto de los bienes del matrimonio la disolución del régimen económico, acordándose las siguientes medidas personales y patrimoniales:

1.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores Ali y Lina Ettaj Bougattaya a la madre, Raja Bougattaya, siendo la patria potestad compartida.

2.- Se atribuye el ejercicio exclusivo de las facultades inherentes a la patria potestad a la madre Raja Bougattaya dada la ausencia del padre de los menores Ali y Lina Ettaj Bougattaya.

3.- En concepto de alimentos y cargas, Najib Ettaj abonará a Raja Bougattaya, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 150 euros por cada menor (en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando el menor se encuentre disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio); cantidad que será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. Y ello mediante ingreso en la cuenta corriente

que designe la acreedora. Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura. La pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al >status< familiar; son gastos ordinarios los uniformes, libros escolares, matrícula, excursiones escolares, comedor escolar, gastos médicos y de farmacia habituales, gafas y dentista. Estos gastos no precisan del consenso previo de los progenitores ni autorización judicial para su devengo sino que el acreedor a cuyo cargo se encuentran los beneficiarios puede disponer de la pensión discrecionalmente en ejercicio de la administración doméstica. Sí son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio entre los progenitores. Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente >a posteriori< si concurriere discordia entre los obligados. Estos gastos serán puramente orientativos.

4.- No procede la fijación de régimen de visitas a favor de Najib Ettaj.

5.-Todo ello se acuerda sin hacer expresa condena en costas.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Najib Etta J, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

3994 Delegación específica de la Alcaldía para celebración de boda civil.

Por Decreto de Alcaldía n.º 1011, de 29 de mayo de 2018, el Alcalde de Abarán, otorga delegación específica en el concejal don José Ignacio Carrillo Candel, para celebración de matrimonio civil el día 31 de mayo de 2018.

En Abarán, a 30 de mayo de 2018.—El Alcalde, José Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3995 Aprobación definitiva de la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad de dos cuotas de propiedad ubicadas en solar en placeta Alcolea, esquina C/ Los Guiraos de Lorca, titularidad de Buildingcenter, SAU.

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 02 de mayo de 2018, se acordó la Aprobación Definitiva de la Expropiación por Incumplimiento de la Función Social de la Propiedad de dos cuotas de propiedad ubicadas en solar en placeta Alcolea, esquina C/ Los Guiraos de Lorca, titularidad de Buildingcenter, SAU, seguido bajo el número de expediente EXP 04/15 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la notificación, advirtiéndoles de que si durante dicho plazo no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá formularse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la Resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta publicación se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación de titulares, cuotas de propiedad a expropiar y valoración de las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 12 de junio de 2018.—La Concejal Delegada de Urbanismo, M.^a Saturnina Martínez Pérez.



Nº	PROPIETARIO	BIENES OBJETO DE EXPROPIACION			VALORACIÓN TOTAL (INCREMENTADA 5% AFECCIÓN)
		FINCA REG	CUOTA	TIPOLOGÍA	
1	Buildingcenter, S.A.U.	22.202	75 %	Vivienda en planta primera y segunda: 182,00 m ²	11.199,42 €
2	Buildingcenter, S.A.U.	29.857	100 %	Vivienda en planta primera y segunda y local-almacén en planta baja: 21,00 m ²	1.425,36 €
TOTAL:					12.624, 78 €

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3996 Exposición pública de los padrones de la tasa por recogida de basuras correspondientes a los bimestres 1.º y 2.º de 2018, y el 1.º trimestre de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 11 de junio de 2018, han sido aprobados los padrones de la Tasa por Recogida de Basuras correspondientes a los bimestres 1.º y 2.º de 2018, y el 1.º trimestre de 2018.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presente padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1, Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El cobro de las cuotas del padrón de los bimestres 1.º y 2.º de 2018 se hará junto con las cuotas del servicio de agua y alcantarillado a través de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., EMUASA. El periodo voluntario de pago de estas cuotas es de dos meses a partir de la expedición del correspondiente recibo, conforme al art. 8.3 de la ordenanza fiscal municipal, finalizando el 5 de septiembre de 2018.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón del 1er cuatrimestre de 2018 será del 5 de julio de 2018 al 5 de septiembre de 2018.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4, de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23, de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7, de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30, de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque, n.º 3, de Guadalupe y C/ San Pedro, n.º 3, de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 12 de junio de 2018.—El Alcalde. P.D. (Decreto Alcaldía 15/06/2015), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3997 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de pavimentación de calzada y acera en calle Aguamarina, El Palmar (Murcia). (Expte. 0415/2017).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0415/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Pavimentación de calzada y acera en calle Aguamarina, El Palmar (Murcia)». Expte. n.º 0415/2017.
- c) CPV: 45112000-5, 45112310-1, 45233142-6, 45233220-7 y 45233221-4.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de marzo de 2018.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 66 188,87€ Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 66 188,87€. IVA: 21,00%, 13 899,66€. Importe total: 80 088,53€.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 25 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de junio de 2018.
- c) Contratista: Urbanizaciones de Murcia, SL.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 37 436,00 Euros. IVA 21,00%, 7 861,56 Euros. Importe total 45 297,56 Euros.

Murcia, 4 de junio de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3998 Anuncio de formalización del contrato para la ejecución de las obras de nueva instalación y renovación de los sistemas contra incendios y seguridad en la Finca Mayayo y Palacio Almudí. Expte. 0383/2017.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0383/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Nueva instalación y renovación de los sistemas contra incendios y seguridad en la Finca Mayayo y Palacio Almudí». Expte. n.º 0383/2017.
- c) CPV: 45312100-8, 45310000-3, 45312200-9, 45343200-5 y 35111200-7.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de noviembre de 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 249.011,70 €.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 249.011,70 €. IVA: 21%, 52.292,46 €. Importe total: 301.304,16 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de mayo de 2018.
- c) Contratista: UTE-Alternativa Tecnologías, SL., Vigilant, SA.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 178.915,64 € IVA 21%, 37.572,28 €. Importe total 216.487,92 €.

Murcia, 11 de junio de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

3999 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la instalación y legalización de explotaciones ganaderas en el término municipal de Puerto Lumbreras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de los artículos 2 y 6 de la Ordenanza reguladora de la instalación y legalización de explotaciones ganaderas en el término municipal de Puerto Lumbreras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"Primero.- La ordenanza reguladora de la instalación y legalización de explotaciones ganaderas en el término de Puerto Lumbreras, fue publicada en BORM número 245 de fecha 22 de octubre de 1997, en el marco normativo de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

La ordenanza dedica su artículo 1 a establecer su objeto, y su artículo 2 a clasificar la explotaciones ganaderas, en familiares, semi-industriales e industriales, en función del número de cabezas o capacidad productiva de las mismas, en concordancia con la clasificación que establecía la citada Ley 1/1995:

- Familiares: las incluidas en el anexo III de actividades exentas.
- Semi-industriales: las sometidas al procedimiento de calificación ambiental, por venir enumeradas en el anexo II y también aquellas que, no estando sometidas al trámite de evaluación ambiental (anexo I), no estén explícitamente exentas (anexo III).
- Industriales: las sometidas a evaluación de impacto ambiental, que incluye las relacionadas en el anexo I, sin perjuicio de las reguladas por la legislación básica del Estado.

La actual definición de las clases de explotaciones, dada en el artículo 2 de la Ordenanza, se encuentra desactualizada y no concuerda con la legislación vigente que sirvió de base a su definición, por lo que interesa darle nueva redacción.

Segundo.- Para la ubicación o emplazamiento de granjas, habrán de respetarse unas distancias mínimas a suelo urbano, urbanizable, etc, según establece el artículo 3 de la Ordenanza, que ha demostrado ser de utilidad, para compatibilizar la protección del medio ambiente, con la materialización del derecho efectivo a la libertad de empresa, por lo que interesa mantener su redacción.

Asimismo, no se ve necesario modificar los artículos 4 y 5 de la Ordenanza, dedicados a las condiciones de edificación y a las condiciones y características zootécnicas y sanitarias, respectivamente.

Tercero.- El artículo 6 y último de la Ordenanza, bajo el epígrafe "licencia de apertura", regula el procedimiento de licencia, para las distintas clases de explotaciones ganaderas, (familiares, semi-industriales, e industriales), de acuerdo con la ya citada y derogada Ley 1/1995.

Así pues, se hace necesaria una nueva redacción del artículo 6, considerando las novedades introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el actual régimen de control preventivo de actividades, establecido por la legislación vigente (Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; Ley 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas; etc.); y en la reciente Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y Licencia para el ejercicio de actividades empresariales en el término municipal de Puerto Lumbreras (BORM 27/10/2017).

Cuarto.- En el marco de las competencias municipales reconocidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y así como de la Ley 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, y para recoger los criterios expuestos en los apartados anteriores procede modificar los artículos 2 y 6 de la «Ordenanza reguladora de la instalación y legalización de explotaciones ganaderas en el término de puerto Lumbreras», dándoles la siguiente redacción:

“Artículo 2. Clasificación de las explotaciones ganaderas

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, las explotaciones ganaderas se clasifican en:

1.- Familiares

1.1.- Instalaciones que comprendan una sola de las siguientes categorías de animales y cuya capacidad no supere en ningún caso la establecida a continuación:

A.- Porcinas:

- Cuatro cerdas reproductoras.
- Seis cerdos de cebo.

B.- Vacuno:

- Dos cabezas de reproductores vacunos.
- Cuatro vacunos de cebo menores de un año.

C.- Ovino y caprino:

- Seis cabezas de ganado ovino o caprino.

D.- Avícolas y cunícolas:

- Cuarenta aves (excluidas ratites).
- Diez conejas madres.

E.- Equinas:

- Dos equinos reproductores.

F.- Caninas:

- Cría o guarda de cuatro perros.

1.2.- Instalaciones en las que cohabiten especies de más de una de las categorías mencionadas en el apartado 1.1 anterior, en cuyo caso el número máximo de animales de cada una de ellas se reducirá a la mitad.

2.- Semi-Industriales

A.- Porcinas:

Instalaciones cuya capacidad esté comprendida entre 5/750 cerdas reproductoras en ciclo cerrado o cebaderos de 7/2000 cerdos de cebo.

B.- Vacuno:

Instalaciones cuya capacidad esté comprendida entre 5/600 cabezas de ganado vacuno.

C.- Ovino y caprino:

Instalaciones cuya capacidad esté comprendida entre 7/2000 cabezas de ganado ovino o caprino.

D.- Avícolas y cunícolas:

Instalaciones cuya capacidad esté comprendida entre 11/20.000 conejos y entre 41 y 20.000 aves respectivamente.

E.- Equinas:

Instalaciones cuya capacidad supere 2 cabezas de ganado equino, con un máximo de 600 cabezas.

F.- Caninas:

Instalaciones para cría o guarda de perros, susceptibles de albergar entre 5 y 100 perros.

3.- Industriales

A.- Porcinas:

Instalaciones cuya capacidad supere las 750 cerdas reproductoras en ciclo cerrado o cebaderos que superen los 2000 cerdos de cebo.

B.- Vacuno:

Instalaciones cuya capacidad supere las 600 cabezas de ganado vacuno.

C.- Ovino y caprino:

Instalaciones cuya capacidad supere las 2000 cabezas de ganado ovino o caprino.

D.- Avícolas y cunícolas:

Instalaciones cuya capacidad supere los 20.000 conejos y las 20.000 aves respectivamente.

E.- Equinas:

Instalaciones cuya capacidad supere las 600 cabezas de ganado equino.

F.- Caninas:

Instalaciones para cría o guarda de perros, susceptibles de albergar más de 100 perros.

4.- Otras

Las instalaciones de doma de animales, picaderos, ferias y mercados de ganado se clasificarán a efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza en los grupos familiar, semi-industrial o industrial en función de la especie animal de que se trate y de la capacidad de sus instalaciones según los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo 2 (Clasificación de Explotaciones Ganaderas)."

“Artículo 6. Licencia de apertura y declaración responsable de actividad

Será requisito previo e imprescindible para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera, sujetarse al control preventivo de licencia o de declaración responsable, que en cada caso corresponda, según lo establecido en el Título III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada y en la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y licencia para el ejercicio de actividades empresariales en el término municipal de Puerto Lumbreras.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto Lumbreras, 12 de junio de 2018.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4000 Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal y RPT del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras correspondiente al ejercicio 2018.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de mayo de 2018, la modificación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para el ejercicio económico 2018, por la aplicación de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://puertolumbreras.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado dicha modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Puerto Lumbreras, 12 de junio de 2018.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4001 Exposición pública de la Cuenta General 2017.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla,

Hago saber: Que, celebrada sesión por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 4 de junio e informada la Cuenta General del Presupuesto de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el Expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Transcurrido dicho plazo e informadas, en su caso, por la Comisión Especial de Cuentas las reclamaciones o reparos formulados, será sometido el referido expediente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Yecla 4 de junio de 2018.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Muralla", Archivel

4002 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Se convoca a los Sres. Partícipes a Asamblea General Extraordinaria.

Se celebrará el día 29 de junio del 2018 (Viernes), en el Salón Social de Archivel, a las 20.30 horas en primera convocatoria, y a las 21.00 horas en segunda convocatoria, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del Acta anterior.
- 2.- Aprobación, si procede, del Proyecto técnico de las obras del embalse, ejecución y financiación, y autorización a la Junta de Gobierno para contratar las obras, y aceptación de las ayudas propuestas, y solicitud de las licencias de obras al Ayuntamiento.

El Presidente, Juan González Torrecilla.